

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1141 DE

24 ABR. 2015

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02**, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C. se encuentra en vacante temporalmente por el encargo de **GUSTAVO LONDOÑO GONZÁLEZ**, como **SUBDIRECTOR TÉCNICO 068-03** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ENERGÍA - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS**.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02**, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.176.788, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a **GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.176.788, en el cargo de **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02**, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure el encargo del titular del cargo **GUSTAVO LONDOÑO GONZÁLEZ**.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1141** DE **24 ABR. 2015**

"Por la cual se hace un Encargo a Gabriel Hernán Méndez Camacho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ABR. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

